



C I R C U L A R CSJTOC21-375

Fecha: 01/09/2021

Para: **DESPACHOS JUDICIALES, SECRETARIAS, CENTRO DE SERVICIOS, DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ.**

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

Asunto: “Socialización del Acuerdo PCSJA21-11840 del 27 de Agosto de 2021, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y algunas precisiones para la prestación del servicio de administración de justicia en los despachos judiciales, secretarias, centro de servicios y dependencias administrativas en el Distrito Judicial de Ibagué.”

Respetados Servidores Judiciales y usuarios de la administración de justicia:

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de Agosto de 2021, adoptó medidas para la prestación del servicio de justicia en la Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional a partir del 1º de septiembre de 2021, con ocasión a la pandemia por la COVID-19, que ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, dictando entre otras disposiciones y por motivos de salubridad pública y fuerza mayor las siguientes: 1.-) Condiciones de la prestación del servicio de administración de justicia. 2.-) Ingreso y Permanencia en las sedes de la Rama Judicial. 3.-) Condiciones de bioseguridad. 4.-) Condiciones de trabajo virtual. 5.-) Horarios de recepción y condiciones de trabajo en casa. 6.) Seguimiento y Vigencia.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, se permite efectuar las siguientes precisiones respecto a la aplicación al Acuerdo PCSJA21-11840 del 27 de Agosto de 2021, que entra en vigencia a partir del 1º de septiembre de 2021, en el Distrito Judicial de Ibagué.

1.- Condiciones de la prestación del servicio de administración de justicia y aforo.

El artículo 1 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, señala que los servidores judiciales continuaran trabajando de manera preferente en la modalidad virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para garantizar la prestación del servicio de justicia, a partir del 1 de septiembre de 2021, y que se retornara gradualmente a la presencialidad con alternancia en todas las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial de todo el país, teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad, comportamiento de los usuarios y las medidas de “aislamiento selectivo, distanciamiento individual, responsable y reactivación económica segura”, disponiendo adoptar, los aforos mínimos para garantizar la prestación del servicio en la Rama Judicial.

- Para los despachos de Magistrados de Tribunales y Juzgados el aforo de los servidores judiciales del 60% y se mantendrá el distanciamiento individual de mínimo 1 metro.

- En las secretarías de las corporaciones, secretarías del tribunal, relatorías, centros de servicios, oficinas de apoyo, oficinas judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial, el aforo de los servidores judiciales será del 50% y se mantendrá el distanciamiento individual de mínimo 1 metro.

- Para los usuarios se debe respetar un aforo máximo del 50% de la capacidad total de la infraestructura física de la sede judicial o dependencias administrativas en los diferentes distritos judiciales, circuitos judiciales y municipios del país y se mantendrá el distanciamiento individual de mínimo 1 metro.

Se privilegiará, el ingreso a las sedes judiciales de las personas citadas a audiencia y diligencias, en todo caso su ingreso será coordinado con el respectivo despacho judicial.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en cualquier momento podrá restringir el porcentaje de acceso a las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Ibagué, teniendo en cuenta las disposiciones que en su momento emitan las administraciones departamentales y locales en aplicación a los ciclos, criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades sociales, económicas y del estado definidas por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

2.- Ingreso y Permanencia en las sedes de la Rama Judicial

Los usuarios del servicio de justicia, podrán ingresar, si tienen agendamiento de audiencias o diligencias en los despachos judiciales establecidas por el director del despacho.

Se privilegiará, el ingreso a las sedes judiciales de las personas citadas a audiencia y diligencias, en todo caso su ingreso será coordinado con el respectivo despacho judicial.

Cada Magistrado (a), juez (a) y jefe (a) de dependencia judicial o administrativa, deberá organizar la prestación del servicio en las modalidades que prevé el Acuerdo PCSJA21-11840 de 27-08-2021, disponiendo la permanencia de parte de su equipo de trabajo en la sede judicial para asegurar la atención presencial de usuarios que así lo requieran, sin dejar de lado la alternancia y opción del trabajo en casa, a efectos de permitir la alternancia en la asistencia a las sedes judiciales y administrativas respectivas.

Los despachos judiciales, centros de servicios, oficinas de apoyo y dependencias administrativas de la Rama Judicial Seccional del Tolima, deberán garantizar la atención al público preferentemente de manera virtual, limitándose a convocar a las sedes a los usuarios que no cuenten con los medios virtuales de consulta y de atención remota, o para la realización de audiencias y diligencias que no puedan realizarse de manera virtual, cumpliendo con los aforos establecidos en el Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021 y las medidas de Bioseguridad establecidas a nivel Nacional y Local

Los usuarios que no cuenten con las herramientas tecnológicas, deben ingresar únicamente al lugar autorizado y por un periodo de tiempo limitado. En este caso no se requerirá autorización expresa del juez para el ingreso, pero deberá manifestar la imposibilidad de realizar consultas y trámites por los medios tecnológicos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, dentro de sus posibilidades, será la encargada de facilitar en los palacios de justicia y sedes judiciales, los espacios para una atención adecuada de los usuarios que no cuenten con las herramientas tecnológicas, respetando el aforo establecido para estos.

3.- Condiciones de bioseguridad

La Dirección Seccional de Administración judicial de Ibagué garantizará el suministro a los servidores judiciales de los elementos de bioseguridad requeridos para la adecuada prestación del servicio de justicia.

4.- Condiciones de trabajo virtual.

Se continuará privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, optimizando los canales de acceso consulta y publicidad de la información, bajo las condiciones de la seguridad de la información.

5.- Horarios de recepción y condiciones de trabajo en casa.

Los magistrados, jueces, jefes y directores de dependencia administrativas, con relación a sus equipos de trabajo, establecerán las condiciones en que se encuentra cada uno de los servidores judiciales para desarrollar el trabajo en casa, identificando entre otras cosas, si los servidores judiciales, están a cargo de hijos menores, o en edad escolar y/o de adultos mayores o personas enfermas, así mismo deben dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2088 de 2021

Los magistrados, jueces y jefes de dependencias en general, asignara a los integrantes de su equipo de trabajo las tareas a desarrollar, productos a entregar, periodicidad, fecha de entrega, correo electrónico al cual deberán remitir la información y el horario en que cumplirán la jornada laboral respetando el derecho al descanso y a la desconexión laboral de los servidores judiciales

6.- Horarios turnos de trabajo y atención al publico

Para la prestación del servicio de justicia, se mantiene el horario establecido para las cabeceras del Circuito en el Distrito Judicial de Ibagué, en dos jornadas de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce (12) del medio día y de una 1:00 (p.m.) de la tarde a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde; y en los demás despachos Judiciales del Distrito Judicial de Ibagué (Juzgados Promiscuos Municipales), ubicados fuera de las cabeceras de cada Circuito, de siete de la mañana (7:00 a.m.) a doce (12) del medio día, y de una 1:00 (p.m.) de la tarde a cuatro (4:00 p.m.) de la tarde, en todo caso cumpliendo con el aforo del 60% permitido dentro del respectivo horario, cumpliendo el distanciamiento físico, y el uso de los elementos de bioseguridad.

7.- Realización de audiencias y diligencias.

En todas las especialidades las audiencias y diligencias se continuarán realizando preferencialmente de manera virtual. Solo se programarán y evacuarán de manera presencial las estrictamente necesarias de acuerdo con la consideración del director del proceso, garantizando los protocolos de bioseguridad fijados a nivel nacional y seccional, y los aforos definidos en el Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021. (Art. 3)

8.- Realización de diligencias fuera de las sedes judiciales:

A partir del 01 de septiembre de 2021, se podrán realizar todas las diligencias judiciales, que requieran su práctica fuera de la sede judicial o del despacho, cumpliendo con las medidas de bioseguridad para evitar el contagio del COVI-19.

9.- Atención al público

Se continuará privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, uso de herramientas tecnológicas, correos electrónicos institucionales, atención telefónica, para la atención y consulta de usuarios, abogados y demás sujetos procesales y partes intervinientes.

En todo caso la atención presencial, se priorizará para aquellas personas que no tengan acceso a los medios virtuales de consulta y atención dispuestos por la Rama Judicial (parágrafo 2 art. 1)

10.- Para la atención y consultas de usuarios y apoderados, se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como atención telefónica, correo electrónico institucional u otros. Los jueces continuaran aplicando el “módulo de atención virtual a usuario”

En todo caso, se solicita hacer uso de los correos institucionales, revisar diariamente los mismos y acusar recibo a los usuarios de las demandas, medios de control y memoriales allegados.

11.- Cada uno de los despachos judiciales que así lo requiera tiene la responsabilidad de usar la cuenta de correo electrónico institucional como herramienta tecnológica para el desarrollo de sus funciones. Los servidores judiciales solo podrán utilizar los correos electrónicos institucionales de la Rama Judicial para atender solicitudes de los usuarios.

12.- Los jueces utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles evitando exigir y cumplir formalidades presenciales innecesarias.

Los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados y recibos por el despacho, partes, abogados, terceros e intervinientes por correo u otro medio electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo.

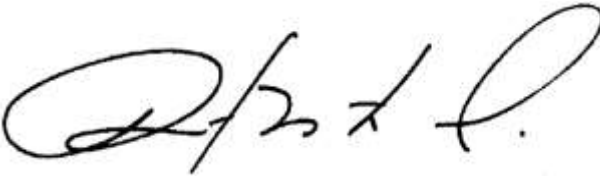
13.- Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales deberán suministrar la dirección del correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. Los abogados litigantes deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico a través del Registro Nacional de Abogados

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, brindara la colaboración y acompañamiento a los despachos judiciales para el cabal cumplimiento del acuerdo PCSJA21- 11840 del 27 de agosto de 2021, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,



ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada



RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

c.c. Doctor Edwin Riaño Cortes
Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué

ASDG/fdmd